

MERCOSUR/SGT Nº 3/CSPE/ACTA Nº 01/13

XLIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT Nº 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Aguas (URSEA), entre los días 8 y 10 de Abril de 2013, la XLIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

El Grado de Avance consta en el **Agregado V**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

Por tratarse de la primera reunión de la Comisión en la que participa la Delegación de Venezuela, se realizó una introducción y breve descripción de antecedentes de la CSPE (presentación de las Delegaciones, reglamentos aprobados a la fecha, modalidad de trabajo de la CSPE, etc.).

Adicionalmente, se recibió en la CSPE la visita del Ing. Fernando Gómez, Gerente de Normalización del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), quien resumió los antecedentes en cuanto a la normalización técnica sobre materiales eléctricos a nivel MERCOSUR a la fecha.

1. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA FICHAS Y TOMACORRIENTES

1.1 Página 1 del RTM

Con relación al uso de los términos “similar” y “análogo”, la Delegación de Argentina acuerda mantener la redacción original de la norma, según posición transmitida vía e mail en fecha de 25/1/2013.-

1.2 Anexo, Página 2 del RTM, punto 2 (Sistemas de evaluación de la conformidad)

Se reiteraron los argumentos planteados en reuniones anteriores por parte de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, sin lograr llegar a un acuerdo sobre este punto.

La Delegación de Argentina propone que el único sistema aceptado sea el sistema N° 5 de la guía ISO y que, de no llegarse a un acuerdo, cada Estado Parte reglamente las fichas y tomacorrientes a su criterio.

La Delegación de Brasil mantiene su propuesta de aceptar los sistemas N° 5 de la Guía ISO y N° 7 de la Resolución GMC N° 19/92 del MERCOSUR.

La Delegación de Uruguay mantiene la propuesta presentada en acta de la reunión anterior (acta N°03/12), la que se transcribe a continuación:

“2- Para las fichas y los tomacorrientes alcanzados por el presente Reglamento, se exigirá la certificación obligatoria por marca de conformidad (Sistema ISO No 5) conforme a lo detallado en el Apéndice.

Específicamente, para las fichas y los tomacorrientes alcanzados por el presente Reglamento, cuya geometría responda a la norma UNIT 821, se admitiera adicionalmente la certificación mediante los Sistemas ISO N° 4 y 7 de la Resolución N° 19/92 del Grupo de Mercado Común del MERCOSUR”

1.3 Mercado, página 5 del RTM (puntos 8.1 y 8.3 del RTM)

Con relación al marcado de *“la longitud de la aislación que se debe retirar antes de insertar el conductor en el borne sin tornillo”*, puntos 8.1 y 8.3 del proyecto de RTM, dado que los argumentos esgrimidos por las Delegaciones de los Estados Partes refieren a la posibilidad o no de marcar dicho dato en la parte principal de los tomacorrientes fijos con bornes sin tornillos, las Delegaciones se comprometen a traer en la próxima reunión muestras de 5 marcas diferentes de tomacorrientes fijos con bornes sin tornillos, para verificar los marcados actuales y sus posibilidades.

1.4 Verificación de las dimensiones, Página 6 del RTM (punto 9 del RTM)

Las Delegaciones presentes acordaron mantener la redacción original del punto 9.2 de la norma NM 60884-1:2009, y agregar en el reglamento la vigencia del punto 7.3 de la norma NM 60884-1:2009. Se realizaron las correspondientes modificaciones en el documento de trabajo.

La Delegación de Venezuela someterá a sus autoridades y unidades técnicas el análisis del proyecto de RTM de fichas y tomacorrientes elaborado con anterioridad a esta reunión, y realizará las consideraciones que entienda pertinentes, las que serán transmitidas a las otras Delegaciones, previa aprobación de su Coordinación Nacional, vía e mail 30 días antes de la próxima reunión.

El documento de trabajo consta en el **Agregado III** (formato digital).

2. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE RTM DE REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

Se avanzó en la elaboración del referido RTM. El documento de trabajo consta en el **Agregado IV** (formato digital).

Los puntos y tablas a los que se hace referencia a continuación corresponden a la norma NM 60335-1:2010.

Las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que los siguientes puntos se aplican íntegramente: 25.3, 25.6, 25.8, 25.9, 25.12, 25.14, 25.15, 25.17, 25.18, 25.19, 25.21, 25.22 y 25.23.

Con relación al punto 25.4, las Delegaciones de los Estados Partes analizarán lo especificado en la tabla 10 y se pronunciarán al respecto en la próxima reunión.

Con relación al punto 25.5, las Delegaciones de los Estados Partes estudiarán su aplicación, en lo que hace específicamente al uso de los cables planos de dos conductores tipo tinsel.

Con relación al punto 25.7, las Delegaciones de los Estados Partes estudiarán la aplicación de la NOTA MERCOSUR de dicho punto, específicamente su coherencia con el reglamento MERCOSUR de cables ya aprobado.

Con relación al punto 25.10, la Delegación de Venezuela aclara que en su país también se utiliza el cable color verde para identificar el conductor de protección (tierra), por lo que analizará particularmente la aplicación de este punto.-

Con relación al punto 25.11, las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que la misma se aplicaba con la siguiente redacción:

“Nota 1: Se puede satisfacer este requisito utilizando bornes elásticos. No se admite asegurar solo con tornillos de fijación”.

Con relación al punto 25.13, las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que el mismo se aplica con la siguiente redacción:

“Las aberturas de entrada para los **cables de alimentación** se deben construir de tal forma que la vaina del **cable de alimentación** pueda ser introducida sin riesgo de daño. Excepto que la envolvente en la abertura sea de material aislante. Se debe proveer un **revestimiento no desmontable** o un **pasacables no desmontable** que cumpla con 29.3 para la **aislación suplementaria**. Si el **cable de alimentación** no tiene envoltura, se requiere un revestimiento o pasacables similares adicionales.

La conformidad se verifica por inspección.”

Con relación al punto 25.16, se detectaron diferencias de contenido entre las versiones en portugués y en español (específicamente 8º párrafo de la página 106); las Delegaciones de los Estados Partes acordaron mantener la redacción en portugués y modificar la redacción en español como sigue:

“- los tornillos que se deben extraer cuando se reemplaza el cable no deben fijar ningún otro componente. Sin embargo, esto no se aplica si:

- luego de remover los tornillos o si los componentes se montan en forma incorrecta, el aparato no funciona o es manifiestamente incompleto;
- las partes destinadas a fijarse por esos tornillos no se pueden retirar sin la ayuda de una **herramienta** durante el reemplazo del cable.”

Además, las Delegaciones acordaron que el párrafo 10º de la página 106 se aplica con la siguiente redacción:

“- para **aparatos clase I**, son de material aislante o están provistos con una capa aislante, excepto que una falla de la aislación del cable no torne activas a las **partes metálicas accesibles**,”

Con relación al punto 25.20, las Delegaciones de los Estados Partes acordaron que el mismo se aplica con la siguiente redacción:

“Los conductores aislados del **cable de alimentación** para las **fijaciones tipo Z e Y** deben estar además aislados de las **partes metálicas accesibles** por una **aislación básica** para los aparatos **clase I** y por una **aislación suplementaria** para los **aparatos clase II**. Esta aislación puede estar provista por la envoltura del **cable de alimentación** o por otro medio.

La verificación se realiza por inspección y por los ensayos correspondientes.”

La Delegación de Venezuela someterá a sus autoridades y unidades técnicas, el análisis del proyecto de RTM de electrodomésticos elaborado con anterioridad a esta reunión, y realizará las consideraciones que entienda pertinentes, las que serán transmitidas a las otras Delegaciones, previa aprobación de su Coordinación Nacional, vía e mail 30 días antes de la próxima reunión.

3. CUADRO DE INCORPORACION DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES.

De acuerdo a las instrucciones de los Coordinadores Nacionales para esta reunión (Punto I. 4) se procedió a actualizar el cuadro de incorporación de la normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes, que consta como **RESERVADO - Agregado VI** de esta Acta.

4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado VII**.

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de participantes
- Agregado II** Agenda de la Reunión
- Agregado III** P.Res. 01/11 – Reglamento Técnico MERCOSUR para Fichas y Tomacorrientes – formato digital
- Agregado IV** P.Res. /11 – Reglamento Técnico MERCOSUR para aparatos electrodomésticos y similares – Requisitos Generales - formato digital
- Agregado V** Grado de Avance
- Agregado VI** **RESERVADO** - Lista de Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes (2008- 2012)
- Agregado VII** Agenda para la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Ruben Marcassio

Por la Delegación de Brasil
Marcelo Carlos Afonso Carvalho

Por la Delegación de Uruguay
Susana Masoller

Por la Delegación de Venezuela
Ángel Cedeño Silva